Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado Nº	0536840890012023-00046-00
Proceso	ESPECIAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO CON GARANTÍA MOBILIARIA
Demandante	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA SA
Demandado	ALEX FARYD GARCÍA BELTRAN
Asunto	TERMINACIÓN APREHENSIÓN
A.I.C. Nº	2024-055

En escrito que antecede la doctora GINA PATRICIA SANTACRUZ, en su calidad de apoderada especial del BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A, solicita al despacho dar por terminado el procedimiento de Aprehensión del vehículo de placas JPS922, a fin de continuar con el trámite de pago directo, y en consecuencia oficiar a la SIJIN para cancelar la orden y a la principal para que se entregue el vehículo.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Conforme las disposiciones de la ley 1676 de 2013 y del decreto 1835 de 2015, el concepto de garantía mobiliaria se refiere a toda operación que tenga como efecto garantizar una obligación con los bienes muebles del garante e incluye, entre otros, aquellos contratos, pactos o cláusulas utilizados para garantizar obligaciones.

Por lo anterior el artículo 60 de la ley 1676 ya citada consagra que el acreedor podrá satisfacer su crédito directamente con los bienes dados en garantía por el valor del avaluó que se realizará de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3º del presente artículo cuanto así se haya pactado por mutuo acuerdo o cuando el acreedor garantizado sea tenedor del bien dado en garantía.

Habiéndose aprehendido el vehículo dado en garantía, se hace necesario continuar con el trámite del pago directo, para lo cual es necesario levantar la orden de aprehensión decretada sobre el vehículo identificado con las placas No. JPS922 y ordenar su entrega a la entidad bancaria acreedora.

Por lo anterior se accede a lo solicitado por la apoderada de la entidad demandante, y en consecuencia se declara concluido el trámite de aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características:

PLACAS	JPS 922	MOTOR	10KNAL0003194
CHASIS	VF7SXNFPJL501399	MARCA	CITROEN
SERVICIO	PARTICULAR	MODELO	2020
COLOR	ARENA	SERVICIO	PARTICULAR
PROPIETARIO	ALEX FARYD GARCIA BELTRAN	GARANTIA MOBILIRIA	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A

En consecuencia, se ordena la ENTREGA REAL Y MATERIAL del vehículo al BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A a través de la persona que esta autorice para recibirlo, para lo cual se oficiará a la POLICÍA NACIONAL-SECCIONAL

AUTOMOTORES SIJIN, y al parqueadero LA PRINCIPAL donde se encuentra inmovilizado el automotor.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminada la solicitud especial de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA impetrada por el BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. en contra de ALEX FARYD GARCÍA BELTAN, en consecuencia,

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del vehículo automotor de placas JPS922, al BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A a través de la persona que este autorice para recibirlo, para lo cual se oficiará a la POLICÍA NACIONAL (SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES Y DE CARRETERAS) y al parqueadero LA PRINCIPAL donde se encuentra inmovilizado.

TERCERO: Por secretaría líbrese las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de las ordenes antes impartidas.

NOTIFIQUE$E Y CUMPLA$E

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

J U E Z